




**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE RIGE EL
CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 25-09-2024 09:27:53	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 528A0B1BCA85B01EDAA7B1E186CD4402 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/528A0B1BCA85B01EDAA7B1E186CD4402 .			
Fecha de sellado electrónico: 25-09-2024 09:27:53 Ver sello	- 1/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-09-2024 09:27:53	

ÍNDICE

1.	OBJETO	3
2.	LA NO DIVISIÓN EN LOTES	3
3.	ÁMBITO DEL CONTRATO.....	3
	3.1. ÁMBITO FUNCIONAL.....	3
	3.2. ÁMBITO GEOGRÁFICO.....	3
	5.3. ÁMBITO TEMPORAL.....	4
4.	NORMATIVA Y LEGISLACIÓN APLICABLE	4
5.	ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO	5
	5.1 FUNCIONES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	5
	5.2 PRESTACION DEL SERVICIO.....	7
	5.3 FRECUENCIAS DEL SERVICIO.....	8
6.	MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES	9
	6.1 MEDIOS HUMANOS.....	9
	6.2 MEDIOS MATERIALES.....	10
7.	COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.....	11
	7.1 RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	11
8.	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	12
9.	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	13

1. OBJETO

Será objeto del presente pliego de prescripciones técnicas la descripción de las condiciones técnicas que regirán la contratación del "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA".

Dado que el Ayuntamiento no cuenta con los medios necesarios para el desarrollo del presente servicio, en base a la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se establece la necesidad de llevar a cabo el presente contrato con las particularidades estipuladas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP) y las referidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

2. LA NO DIVISIÓN EN LOTES

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que el Órgano de Contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Dado que la prestación del servicio está englobada en un ámbito bien diferenciado y constituye una única unidad funcional, en fomento de facilitar las prestaciones, se debe guardar coordinación de los trabajos, donde además se ha de garantizar coherencia en la ejecución de los mismos. Por todo lo anterior, se llega a la conclusión de que no se procederá a su división por lotes, debido a que la realización independiente del servicio dificultaría la correcta ejecución técnica del mismo, afectando a la calidad, sostenibilidad y finalidad de este documento, generando además ineficiencias técnicas y de costes.


3. ÁMBITO DEL CONTRATO

3.1. ÁMBITO FUNCIONAL

Grosso modo, las prestaciones a efectuar serán todas aquellas relativas a la vigilancia y seguridad de la Casa Consistorial o, en los casos puntuales en los que se requiera la prestación del servicio en otras dependencias del Ayuntamiento, consistentes principalmente en la vigilancia y protección del bien público, así como de las personas que pudieran encontrarse en el mismo.

3.2. ÁMBITO GEOGRÁFICO

El servicio se llevará a cabo en las instalaciones de la Casa Consistorial perteneciente al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, ubicado en Plaza de España, 6, del citado

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 25-09-2024 09:27:53	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 528A0B1BCA85B01EDAA7B1E186CD4402 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/528A0B1BCA85B01EDAA7B1E186CD4402 .			
Fecha de sellado electrónico: 25-09-2024 09:27:53	- 3/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-09-2024 09:27:53	

municipio, y en casos puntuales o cuando así se requiera, se prestará el servicio en otras dependencias del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

5.3. ÁMBITO TEMPORAL


La prestación del servicio tiene una duración principal del contrato de **UN (1) AÑO**, desde la fecha de inicio que se establezca al efecto, con posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de **TRES (3) AÑOS**. Por tanto, la duración total del contrato asciende a **CUATRO (4) AÑOS**.

4. NORMATIVA Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Los servicios descritos en este pliego se ajustarán a lo dispuesto en las normas especificadas en el PCAP, en el presente pliego, así como en toda aquella normativa vigente de aplicación al objeto del presente contrato, y la que se dicte en el futuro, la cual se incorporará de manera automática, siendo responsabilidad de la adjudicataria su observancia y adaptación técnica a la misma en su caso, sin que quepa reclamar nada por estos conceptos al Ayuntamiento.

A modo enunciativo y no limitativo se establecen a continuación aquellas normas que la adjudicataria deberá tener en consideración a la hora de realizar la prestación:

- Ley orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.
- Orden INT/2850/2011, de 11 de octubre, por la que se regula el reconocimiento de las cualificaciones personales para el ejercicio de las profesiones y actividades relativas al sector de seguridad privada a los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público.
- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.
- Real Decreto 195/2010, de 26 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad Privada, para adaptarlo a las modificaciones introducidas en la Ley 23/1992, de 30 de julio, se Seguridad Privada, por la Ley 25/2009, de 22 de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 25-09-2024 09:27:53	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 528A0B1BCA85B01EDAA7B1E186CD4402 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/528A0B1BCA85B01EDAA7B1E186CD4402 .			
Fecha de sellado electrónico: 25-09-2024 09:27:53	- 4/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-09-2024 09:27:53	

diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

- Real Decreto 1123/2001 de 19 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Esta relación legislativa de carácter mínimo no exime a la entidad adjudicataria del cumplimiento de cuantas Normas, Leyes, Ordenanzas, Reglamentos, etc., no explicitadas aquí, sean de aplicación. Asimismo, la entidad adjudicataria aplicará la normativa que requiera en cada momento según sea aplicable al presente contrato.

5. ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Los servicios objeto de este contrato, se someterán a lo establecido en este documento y serán desarrollados por personal debidamente habilitado para el ejercicio de las funciones propias de vigilante de seguridad, de acuerdo a la normativa sectorial aplicable y vigente, referida en el apartado anterior.

El servicio de vigilancia tendrá carácter principalmente preventivo, dirigido a proteger a las personas y a las instalaciones, bienes y equipos de cualquier actividad delictiva o infracción, sin perjuicio de que los vigilantes de seguridad puedan desarrollar funciones represivas en los casos y con los límites previstos.


El servicio objeto de este contrato, exigirá al personal de vigilancia que conozca las instalaciones y al personal del centro, para cumplir su cometido, por lo tanto, la empresa adjudicataria procurará la mayor estabilidad posible en el equipo designado.

5.1 FUNCIONES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

La prestación del servicio de vigilancia de seguridad incluye las siguientes funciones:

1. Control del estado del inmueble y sus instalaciones


- Apertura y cierre de puertas.
- Custodia de llaves y claves para apertura de la dependencia municipal.
- Sustitución del vigilante titular durante posibles períodos de ausencia del mismo. O en su defecto, la empresa adjudicataria tendrá obligación de realizar la apertura del centro con un inspector o servicio de acuda.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 25-09-2024 09:27:53	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 528A0B1BCA85B01EDAA7B1E186CD4402 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/528A0B1BCA85B01EDAA7B1E186CD4402 .			
Fecha de sellado electrónico: 25-09-2024 09:27:53	- 5/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-09-2024 09:27:53	

- Control del inmueble y personas, así como del mobiliario, material de oficinas, enseres, dependencias e instalaciones, en los servicios que requieran vigilancia de seguridad.
- Inspección visual mediante rondas periódicas por el interior de los edificios, y en los casos previstos, también por el exterior, así como inspección visual del buen estado de las instalaciones y zonas comunes, despachos, almacenes, locales, etc.
- Comprobación de estado y funcionamiento de los elementos y sistemas de seguridad instalados.
- Comunicación de incidencias de cualquier índole o avería, en relación con los equipos, instalaciones y zonas mencionadas, conforme se determine en el protocolo de seguridad, e inclusión de estas en el parte diario de novedades del servicio.
- Actividades complementarias relacionadas con las funciones de vigilancia y seguridad que sean imprescindibles para asegurar la seguridad del edificio.
- Ejercer funciones de vigilancia de carácter general sobre lugares afectados al riesgo.
- Prevenir y perseguir los hechos presuntamente delictivos que se puedan cometer en el centro objeto del contrato.

2. Control de acceso de personas

- Identificación de los visitantes, empleados públicos, y personal autorizado para acceder al edificio, conforme se determine en el protocolo de seguridad, mediante revisión de la documentación personal, y en su caso, anotación de la entrada y salida en la aplicación informática correspondiente. Entrega y recogida a los visitantes de los distintivos de identificación.
- Recepción y control de visitantes en las entradas del edificio cuando existan sistemas o mecanismos de seguridad ubicados en dichas entradas.
- Recogida y custodia, en caso necesario, de efectos portados por los visitantes cuando sea preciso el control interior de los efectos personales (maletas, carteras, bolsos.).
- Revisión de dichos efectos personales de las personas visitantes, y cuando así se disponga, del personal que presta servicio en edificios y centros administrativos, con los medios manuales o técnicos que se determinen, sin que en ningún caso puedan los vigilantes de seguridad retener documentación personal.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 25-09-2024 09:27:53	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 528A0B1BCA85B01EDAA7B1E186CD4402 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/528A0B1BCA85B01EDAA7B1E186CD4402 .			
Fecha de sellado electrónico: 25-09-2024 09:27:53	- 6/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-09-2024 09:27:53	

- Expulsión de personas por incumplimiento de la normativa aplicable al edificio.

3. Control de entrada de mercancías

- Control de entrada y salida de mercancías, paquetería, bienes muebles, correspondencia, etc. Utilizando los medios adecuados para tal fin.
- Detección de presencia de metales, explosivos, armas y objetos análogos mediante la utilización, si los hubiere, de los equipos de detección radiológica y de metales instalados al efecto en los edificios objeto de este contrato.

4. Emergencias y tareas auxiliares de ayuda o socorro

- En caso de emergencias, el personal de seguridad y vigilancia deberá realizar las funciones que se determinen en el protocolo de seguridad, en relación con el plan de autoprotección del edificio, tales como la comprobación de alarmas (si las hubiera), uso de extintores, cooperación a la evacuación ordenada del edificio y maniobras para evitar que el personal quede atrapado en las dependencias.
- Utilización de desfibriladores externos, en casos de socorro o ayuda, en las condiciones previstas en el Decreto 157/2015, de 18 de junio, que aprueba el Reglamento por el que se regula la utilización de desfibriladores semiautomáticos y automáticos externos por los primeros intervinientes en la Comunidad Autónoma de Canarias.


5. Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

- Prestar colaboración requerida por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes, poniendo a su disposición inmediatamente, a presuntos delincuentes en relación con el objeto de su servicio; así como instrumentos, efectos o cualquier otro objeto retenido como prueba. En ningún caso podrán proceder al interrogatorio de éstos.

5.2 PRESTACION DEL SERVICIO.

La prestación objeto del contrato se realizará por la adjudicataria y su personal, de absoluta conformidad con lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable, así como sus posteriores modificaciones y/o actualizaciones; normas en vigor y cuantas normas y órdenes ministeriales resultaran de aplicación y publicación durante la vigencia del contrato.

La prestación del servicio atenderá a las siguientes condiciones:


Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 25-09-2024 09:27:53	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 528A0B1BCA85B01EDAA7B1E186CD4402 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/528A0B1BCA85B01EDAA7B1E186CD4402 .			
Fecha de sellado electrónico: 25-09-2024 09:27:53	- 7/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-09-2024 09:27:53	

- La empresa contratista seguirá en todo momento las directrices marcadas por el Ayto. de Santa Cruz de la Palma, a través del responsable del contrato, tanto en la orientación del servicio como en las prioridades que en cada momento puedan sucederse.
- Le empresa de seguridad y vigilancia, colaborará y asesorará técnica y legalmente al Ayto. de Santa Cruz de la Palma en cuantos asuntos relacionados con el servicio se consideren oportunos.
- La empresa adjudicataria elaborará partes escritos, en los que se deberán reflejar la información referente a la actividad acaecida durante el servicio, resaltando las incidencias que hubieran podido suceder, y que afecten al desarrollo normal de dicha actividad en los centros de trabajo y edificios, objeto del contrato.
- Del informe que deberá entregarse con carácter mensual, el día 5 de cada mes, se recogerá un resumen de las incidencias producidas en el centro donde se presta el servicio, con las observaciones pertinentes del personal que presta el servicio y que supongan una mejora de este, así como una relación nominal del personal que prestó dicho servicio.
- En aquellos casos en los que la incidencia sea de importancia, será comunicada a la mayor brevedad posible, entregando inmediatamente parte de incidencia elaborado por el personal del servicio.
- La empresa adjudicataria deberá actuar de acuerdo con las especificaciones del plan de autoprotección y el plan de emergencia que previamente hubiera aprobado el Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma.
- El contratista centrará sus esfuerzos en proteger a las personas que, de manera puntual, acudan a las dependencias municipales objeto del contrato, ante situaciones de conflicto o peligro, ofreciendo ayuda o primeros auxilios en caso de accidentes en cualquiera de los espacios que le competan.

La empresa adjudicataria será la encargada y única responsable de que el personal de seguridad a su cargo vista el uniforme reglamentario y porte cuantos elementos se exigen para la prestación de este servicio, debiendo estar convenientemente equipados.

5.3 FRECUENCIAS DEL SERVICIO.

Las necesidades requeridas del servicio de vigilancia y seguridad son las establecidas a continuación:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 25-09-2024 09:27:53	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 528A0B1BCA85B01EDAA7B1E186CD4402 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/528A0B1BCA85B01EDAA7B1E186CD4402			
Fecha de sellado electrónico: 25-09-2024 09:27:53	- 8/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-09-2024 09:27:53	

Nº PERSONAS	TEMPORADA	HORARIO	HORAS DIARIAS	DÍAS/AÑO
1,00	OCTUBRE - JUNIO	07:00 -15:00	8,00	180
1,00	JULIO - SEPTIEMBRE	07:00 -14:00	7,00	60

6. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

6.1 MEDIOS HUMANOS

La adjudicataria deberá garantizar la prestación de los servicios para cumplir con los objetivos que se contienen en el presente pliego, debiendo poner a disposición el personal debidamente formado y con la habilitación profesional requerida y con el debido uniforme.

- Los vigilantes de actuación realizarán sus funciones con buena actitud, educación y amabilidad, en su trato con los empleados y visitantes de la Casa Consistorial, o en las oficinas o servicios donde se le requiera para la prestación del servicio, así como de conformidad con las disposiciones en cuanto a normativas sectoriales aplicables.
- La Administración podrá exigir la sustitución del personal que no se ajuste al principio anterior, mediante comunicación dirigida a la adjudicataria.

La entidad adjudicataria deberá realizar las sustituciones necesarias en el equipo en los casos pertinentes y previo visto bueno del Ayuntamiento o responsable del contrato., teniendo la obligación, en caso de ausencia de cualquier persona relacionada con la prestación del servicio, por enfermedad, sanciones, baja de personal, vacaciones reglamentarias y otras cosas análogas, de cubrir dichas ausencias por su cuenta, de forma que se tenga el servicio cubierto permanentemente.

La empresa adjudicataria será responsable de que los trabajadores cumplan las reglas generales de disciplina, comportamiento, aseo y horario de trabajo, reservándose el órgano de contratación a través del responsable del contrato el derecho de requerir de la adjudicataria el cambio del trabajador que no procediese conforme con las normas de buena práctica, eficacia y comportamiento en el cumplimiento de su trabajo.

La empresa adjudicataria deberá estar al corriente de sus obligaciones, según lo exigido por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, por el Reglamento de los Servicios de Prevención y los demás reglamentos particulares relacionados con la prevención de riesgos laborales.


Además, todo el personal de vigilancia deberá ir debidamente uniformado durante las horas en las que realice el servicio, debiendo ir provisto permanentemente de una placa de identificación, colocada en lugar visible, con el distintivo del cargo.

6.2 MEDIOS MATERIALES

La empresa adjudicataria estará obligada a disponer de los medios materiales necesarios, en cantidad, calidad y características convenientes, para la ejecución de las prestaciones descritas en este pliego, cumpliendo en su totalidad con las obligaciones derivadas de los mismos de forma óptima.

La empresa adjudicataria dotará a todos los empleados del material y equipamiento necesario para realizar su trabajo (material de comunicaciones, uniformidad, etc.). Se garantizará que el citado material esté siempre operativo y que su estado y conservación sea adecuado de forma que no suponga un menoscabo del servicio que se presta. De la misma forma dispondrá de los medios de seguridad que resulten necesarios para la realización de los trabajos.

- Los vigilantes vestirán únicamente el uniforme y distintivos aprobados por el Ministerio del Interior, que deberán ser visibles en todo momento.
- La adjudicataria dotará a todos los vigilantes de seguridad, del vestuario y elementos previstos en la normativa sectorial aplicable, y de todos aquellos que fueran necesarios para la eficaz prestación del servicio, y cuidará que la imagen externa de sus vigilantes sea lo más conveniente posible.
- Cada vigilante lucirá el distintivo de su cargo y portará la tarjeta de identidad profesional, así como los medios de defensa reglamentarios que incluirán armas de fuego.
- La empresa adjudicataria deberá dotar a cada vigilante de un chaleco reflectante de alta visibilidad homologado y un silbato.
- Los medios utilizados por la empresa de seguridad en la prestación del servicio deberán estar homologados por el Ministerio del Interior.
- La adjudicataria asignará al personal vigilante de seguridad a su cargo, los elementos materiales necesarios. Dicha asignación se verificará al inicio del servicio. Todos los gastos inherentes a los medios materiales correrán a cargo de la adjudicataria, tanto en su adquisición, reposición y mantenimiento.
- En ningún caso, la disponibilidad permanente de estos medios materiales supondrá un gasto para el Ayto. de Santa Cruz de la Palma.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 25-09-2024 09:27:53	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 528A0B1BCA85B01EDAA7B1E186CD4402 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/528A0B1BCA85B01EDAA7B1E186CD4402 .			
Fecha de sellado electrónico: 25-09-2024 09:27:53	- 10/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-09-2024 09:27:53	

De igual modo, la empresa adjudicataria debe contar con todo el equipamiento necesario para llevar a cabo el servicio, incluidos los elementos que por norma legal deba disponer el personal a su cargo durante la prestación del servicio.

En concreto, la empresa deberá proveer a los vigilantes a su cargo del siguiente equipamiento:

- *Emisora portátil, para facilitar su comunicación durante el servicio.*
- *Defensa para el vigilante.*
- *Cinturón para portar el equipamiento básico de trabajo.*
- *Linterna halógena recargable para cada vigilante.*
- *EPI, camisas, cazadoras, pantalones, botas y/o cualquier otro elemento necesario de vestimenta.*
- *Fundas para linterna y emisora.*

Todos y cada uno de los elementos descritos serán de propiedad exclusiva de la empresa adjudicataria, por lo que dejarán de estar a disposición del servicio en el momento del vencimiento del contrato.

Los daños o destrozos causados por las actividades del servicio serán a cuenta de la empresa adjudicataria.


El contratista se comprometerá a mantener en perfecto estado de uso los equipos y maquinaria durante la vigencia del contrato. El responsable del contrato podrá exigir la sustitución de los equipos a cargo de la empresa adjudicataria y sin coste alguno para el ayuntamiento, si el estado de estos no se corresponde con el ofertado.

7. COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.

7.1 RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable del contrato designado por el Ayuntamiento desempeñará una función coordinadora y establecerá los criterios y líneas generales de actuación del Adjudicatario quién realizará los necesarios trabajos. Les corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de las prestaciones. Las instrucciones dadas por el responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausulado y los pliegos. Las funciones:


- *Dirigir, organizar y planificar los trabajos a desarrollar.*
- *Supervisar la calidad de los servicios desarrollados y de los aspectos técnicos establecidos.*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 25-09-2024 09:27:53	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 528A0B1BCA85B01EDAA7B1E186CD4402 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/528A0B1BCA85B01EDAA7B1E186CD4402			
Fecha de sellado electrónico: 25-09-2024 09:27:53	- 11/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-09-2024 09:27:53	

- Realizar el seguimiento de las actividades a desarrollar por el adjudicatario, asegurando el cumplimiento de todos los requisitos recogidos en este Pliego.
- Exigir a la empresa adjudicataria la adopción de las medidas concretas y eficaces que estime oportunas.
- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

8. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES


En todas las operaciones que se realicen en consecuencia del presente contrato, la empresa adjudicataria velará de forma escrupulosa por el cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral y de prevención de riesgos laborales, en especial en lo relativo a los principios de acción preventiva (artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales), formación de los trabajadores (artículo 19) y equipos de trabajo y medios de protección (artículo 17), así como de la demás normativa específica en la materia. La empresa adjudicataria dotará al personal del equipo necesario para el desarrollo de los trabajos, según se especifica en la vigente Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, así como normativa complementaria, siendo obligación de la empresa adjudicataria, dotar al personal de todos los elementos de protección necesarios para la realización de los trabajos. Asimismo, la empresa adjudicataria será la responsable de que el personal cumpla la normativa de obligado cumplimiento aplicable en cada momento, tanto de carácter técnico, como de seguridad e higiene.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 25-09-2024 09:27:53	
	Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 528A0B1BCA85B01EDAA7B1E186CD4402 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/528A0B1BCA85B01EDAA7B1E186CD4402 .		
Fecha de sellado electrónico: 25-09-2024 09:27:53	- 12/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-09-2024 09:27:53	

9. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La Contratista estará obligada a guardar la máxima confidencialidad con los datos a los que pueda tener acceso durante la representación de este servicio, de manera que, tanto durante la vigencia del presente contrato, como a su finalización, deberá actuar con estricto cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y así como en toda su normativa de desarrollo. Únicamente tratará dichos datos conforme a las instrucciones que reciba del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, debiendo adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los referidos datos y que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal en poder de la Contratista deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Asimismo, queda expresamente prohibida la reproducción, distribución, comunicación, transformación, puesta a disposición o cualquier tipo de manipulación de la información confidencial del Ayuntamiento, contenida tanto en soportes digitales como en soportes convencionales, a ninguna tercera persona física o jurídica, de forma gratuita u onerosa, ni siquiera para su conservación. La Contratista estará obligada a no aplicar o utilizar la información confidencial del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para fines distintos a los especificados en el contrato de referencia, así como a no utilizar dicha información al servicio de fines o intereses ajenos al presente contrato. La Contratista únicamente permitirá el acceso de la información confidencial al personal a su servicio que tenga necesidad de conocerla para el desarrollo de las actividades y servicios contratados, haciéndose responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad por parte de dicho personal. En caso de que la Contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será de aplicación el régimen sancionador previendo las normativas reflejadas con anterioridad, así como en su normativa de desarrollo.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	Fecha: 25-09-2024 09:27:53	
Nº expediente administrativo: 2024-008454 Código Seguro de Verificación (CSV): 528A0B1BCA85B01EDAA7B1E186CD4402 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/528A0B1BCA85B01EDAA7B1E186CD4402 .			
Fecha de sellado electrónico: 25-09-2024 09:27:53	- 13/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-09-2024 09:27:53	